



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 427-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 04 de Noviembre del 2025.

VISTO: Informe N° 126-2025-UNAAA-CO/VPA-RAA, de fecha 27 de octubre de 2025; Oficio N° 165-2025-UNAAA-CO/VPA/DGA, de fecha 28 de octubre de 2025; Oficio N° 1596-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 28 de octubre de 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 118-2025-UNAAA, de fecha 04 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo(...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2017-UNAAA/CO, se aprobó el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la UNAAA, el cual establece en su artículo 73°. El derecho que tiene el estudiante matriculado de postergar su matrícula para el semestre o año siguiente, al no poder continuar sus estudios, por circunstancias imprevistas. Los alumnos ingresantes a la Universidad pueden solicitar reserva matrícula para el primer año de estudios, siempre y cuando haya hecho efectivo el trámite que acredite su admisión al Programa de estudio correspondiente. Se podrá solicitar reserva de matrícula por uno o dos semestres académicos, podrá volver a solicitarlo por única vez por un periodo igual como máximo;

Que, el artículo 69° del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la UNAAA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2017-UNAAA/CO, prescribe que "El alumno matriculado puede retirarse de los estudios, de un semestre, por causa debidamente justificada";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 054-2025-UNAAA/CO, de fecha 27 de enero de 2025, el cual se **APRUEBA** la Programación del Calendario Académico – Semestre Académico 2025 I y II, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en este se detalla que la Reserva y/o Retiro de Matrícula es hasta el 06 de noviembre de presente año;

Que, mediante Oficio N°165-2025-UNAAA-CO/VPA/DGA, de fecha 28 de octubre de 2025, la Dirección de Gestión Académica, remite el Informe N° 126-2025-UNAAA-CO/VPA-RAA, de fecha 27 de octubre de 2025, expedido por la Especialista en Registro de Asuntos Académicos, el cual concluye indicando que, en aplicación a la normativa vigente; Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la UNAAA y La Ley N° 30220 – Ley





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Universitaria; los estudiantes solicitantes, están dentro de las normativa vigente, y dentro de las fechas establecidas para realizar reserva y/o retiro de matrícula en la programación del Calendario Académico – Semestre 2025-2, por lo tanto, corresponde permitir realizar el trámite de Retiro de Matrícula para el Semestre Académico 2025-2;

Asimismo, mediante Oficio N° 1596-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 28 de octubre de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita aprobar mediante resolución el retiro de matrícula de los siguientes estudiantes:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES        | CÓDIGO UNIVERSITARIO | CARRERA                           |
|----|----------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1  | CHUQUIVAL MANIHUARI RONALD | 60841174             | CIENCIAS BIOLÓGICAS Y ACUICULTURA |
| 2  | TUANAMA TIRADO NEY KEVIN   | 1261902139           | AGRONOMÍA                         |

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el retiro de matrícula de los alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, del Semestre Académico 2025-2, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES        | CÓDIGO UNIVERSITARIO | CARRERA                           |
|----|----------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1  | CHUQUIVAL MANIHUARI RONALD | 60841174             | CIENCIAS BIOLÓGICAS Y ACUICULTURA |
| 2  | TUANAMA TIRADO NEY KEVIN   | 1261902139           | AGRONOMÍA                         |

**ARTICULO SEGUNDO.** NOTIFICAR el presente acto administrativo a los estudiantes, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe), para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Dr. ROSEL BURGA CABRERA  
PRESIDENTE (E).

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaria General  
Registro de Asuntos Académicos  
Oficina de Tecnologías de la información